

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

El que suscribe, Luisa Adriana Gutiérrez Ureña, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este órgano legislativo, con el carácter de urgente resolución, la *PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBRAS REALIZADAS EN LA AVENIDA TLÁHUAC A LA ALTURA DE LA ESTACIÓN TLÁHUAC DEL METRO, Y DIRIJAN SUS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA SU CONCLUSIÓN*, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Los vecinos del pueblo San Francisco Tlaltenco denunciaron la opacidad alrededor de la obra hidráulica que realiza el gobierno de la Ciudad de México sobre la avenida Tláhuac, a la altura de la Estación Tláhuac de la Línea 12 del Metro, mismas que colapsan el tránsito vehicular en la zona desde hace meses.

Los habitantes de Tlaltenco señalan a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) como las autoridades responsables de no aplicar los criterios de máxima publicidad en los trabajos de excavación que ahí se realizan.



Han transcurrido días en que las obras se encuentran detenidas y quienes padecen el congestionamiento sobre la avenida Tláhuac son los automovilistas que llegan a tardar más de una hora en cruzar de la colonia Zapotitlán al Centro de Tláhuac por Tlaltenco.

Asimismo, para quienes tienen que transitar por el citado tramo vehicular, así como los habitantes de la zona, se ven afectados en la realización de sus actividades cotidianas, toda vez que los tiempos de traslado a los centros de trabajo, a las escuelas y a distintos servicios, se han duplicado repercutiendo en detrimento de la calidad de vida de los vecinos.

A pesar de ser una obra de impacto en Tláhuac el gobierno de la ciudad no informa sobre su costo y su tiempo de ejecución programado, como tampoco de las medidas consideradas para mitigar las afectaciones que padecen los vecinos y quienes tienen que transitar por esa zona de la alcaldía.

El 10 de febrero de 2022, en la quinta sesión ordinaria del Pleno del INFO de la Ciudad de México, se presentó el proyecto de resolución del recurso identificado con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2628/2021 presentado en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), con el fin de instruir a la citada autoridad a entregar información sobre la red de tuberías de agua de Tecómiltl y de la demarcación Tláhuac. La resolución fue aprobada por unanimidad.

No obstante de las diversas solicitudes de los ejidatarios y vecinos de Tlaltenco dirigidas a Jesús Antonio Esteva, titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, y a Rafael Carmona, titular del SACMEX; se ha destacado la opacidad en las obras que se ejecutan en Tláhuac, el Gobierno central se rehúsa y da portazos. La demanda legítima es la falta de agua y colapso vial, además de conocer detalles de la obra y los beneficios que la misma traerá en la localidad.



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que en el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México intitulado “Ciudad democrática”, en su aparatado A “Derecho a la buena administración pública”, y numeral 1, se establece que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

TERCERO. Que en el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México intitulado “Ciudad democrática”, en su aparatado A “Derecho a la información”, y en sus numerales del 1 al 3, se señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones.

CUARTO. Que en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que le corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo. Y en la fracción IX del dispositivo normativo se señala que le corresponde a la Secretaría supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado; en coordinación con el organismo público responsable en la materia;

QUINTO. Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México está sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objetivo, con base en el Decreto por el cual se creó (artículo 1), prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización. Que entre sus funciones se encuentran las de operar y conservar los sistemas de aprovechamiento y distribución de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de México; supervisar y vigilar su funcionamiento; proyectar y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico; autorizar y supervisar las conexiones del sistema de agua potable, así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable de la Ciudad de México.

SEXTO. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que posean los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los

particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información.

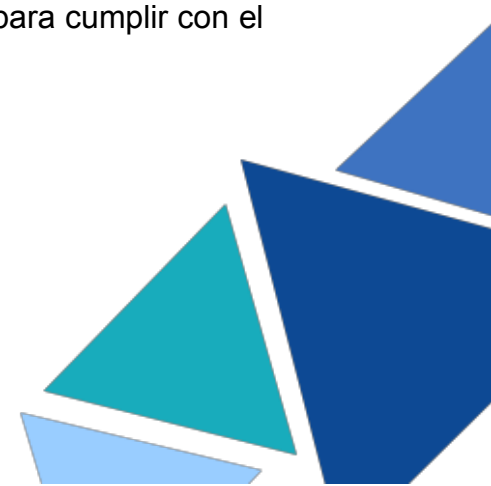
SÉPTIMO. Que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, son entidades que se encuentran dentro del catálogo de sujetos obligados, por lo que debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado y se encuentre en su posesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo la presente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México a que remita a esta soberanía un informe pormenorizado del estado que guardan las obras que se están ejecutando en la avenida Tláhuac a la altura de la estación del metro Tláhuac de la Línea 12 del Metro, en el que se especifiquen los beneficios que traerá dicha obra a los vecinos y los tiempos considerados para su conclusión; así como dirigir sus capacidades institucionales para concluir con sus trabajos a efecto de liberar el tráfico vehicular en la zona.

SEGUNDO.- Se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que remita a esta soberanía un informe pormenorizado del estado que guardan las obras que se están ejecutando en la avenida Tláhuac a la altura de la estación del metro Tláhuac de la Línea 12 del Metro, en el que se especifiquen los beneficios que traerá dicha obra a los vecinos, así como la capacidad del organismo para cumplir con el abasto de agua en la alcaldía Tláhuac y sus alrededores.



Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los 19 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente,



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

